

Línea aérea trifásica a 20 KV, desde apoyo junto a la cárcel Picasent, hasta el pol. ind. «Juan Carlos I», Pda. La Marchaleta, Picassent (Valencia)

Término: Picassent. Polígono: 43

Núm.	Núm. apoyo	Parc.	Titular	Domicilio	Población	Cultivo	Afección	Vuelo - m	Sup. - m <sup>2</sup>
1	—	182	Ramón Moscardó Aguado +1 .....	C/ Ausias March, 2 .....	Almussafes .....	Naranjos .....	Vuelo .....	96	—
2	1	51	Salvador Grau Albers .....	C/ Gibraltar, 15 .....	Almussafes .....	Perdido .....	Apoyo-Vuelo .....	38	2,08
3	—	195	Eduardo Girona Moscardó .....	C/ Sueca .....	Almussafes .....	Naranjos .....	Vuelo .....	19	—
4	—	194	Vicente Guixot Santacruz .....	C/ Major, 39 .....	Almussafes .....	Labor .....	Vuelo .....	33	—
5	2	198-197-179	José Folch Lerma .....	C/ Ramón y Cajal, 9 .....	Almussafes .....	Olivos/Labor .....	Apoyo-Vuelo .....	156	2,96
6	—	—	SEPIVA.	—	—	—	—	—	—

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Línea Aéreo-Subterránea Media Tensión a/y C.D Llano de la Victoria en Jaca, en Jaca, en la provincia de Huesca, cuyo titular es «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», con número de referencia AT-227/2000.**

Por Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca de fecha 19 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo 2002 y «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de mayo de 2002) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso de la instalación eléctrica Línea Aéreo-Subterránea Media Tensión a/y C.D Llano de la Victoria en Jaca, en Jaca.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 20 de junio de 2002 a las once horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Jaca:

Finca número 1. Propietario afectado: Valentín Gracia Ciprián. Domicilio: Pirineos, 14, 1.º, izquierda, 22700 Jaca. Finca afectada: Partida Solano del Gas, término municipal de Jaca. Cultivo: Regadío afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 25 metros lineales, servidumbre de paso de 133 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario afectado: Bruno Guiaverí Abril Marcuello. Domicilio: Acequia, número 1, 22281 La Paul. Finca afectada: Partida Solano del Gas, término municipal de Jaca. Cultivo: Regadío. Afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 5 metros lineales, servidumbre de paso de 26,6 metros cuadrados. Número de apoyos 1 (número 3) con una superficie de 12,6 metros cuadrados. Servidumbre subterránea: 28 metros cuadrados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca y el último recibo de la contribución correspondiente a la finca afectada, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

Huesca, 13 de mayo de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.—22.131.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Anuncio de 29 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, sobre solicitud de derecho minero.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, P.I.), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

PI; 3968 (0—1—0); «Montalbán»; Sección C); 98; San Martín de Montalbán y La Puebla de Montalbán; «Tico, Sociedad Anónima».

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 29 de abril de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—21.095.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Instalación: Reforma de la línea de alta tensión 66 kV. Subestación Guía de Isora-S. E. Chayofa. Término municipal de Adeje. Expediente número SE-99/139.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la Cia. Unelco, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública a los efectos de la instalación anteriormente epigrafiada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública. Cumplido los trámites previstos en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, modificado por el 26/1996, de 9 de febrero, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966,

de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Dirección General de Industria y Energía resuelve:

1.º Autorizar a la Cia. Unelco la instalación eléctrica referida, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de alta tensión de 10.889 metros de longitud, doble circuito. Tensión de suministro de 66 kV. Conductores de (2X(3X(1X800 mm<sup>2</sup>))) de Al 32/66 kV. Punto de conexión se hará entre la S. E. Chayofa, situada en el término municipal de Arona y la futura S. E. Los Olivos, ubicada en el barrio de Los Olivos. Término municipal de Adeje.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Finalidad de la instalación: Mejorar la red de transporte de energía, con el fin de dar satisfacción al aumento de la demanda en la zona y garantizar la continuidad del suministro.

La instalación a que se refiere la presente resolución no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

La Dirección General de Industria y Energía podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas y exigirá el inicio de un nuevo trámite administrativo.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que reglamentariamente sea obligatoria disponer.

La autorización se concede de acuerdo con los preceptos citados y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2578/1982, de 24 de julio, y 2091/1984, de 26 de septiembre, y con sujeción a las condiciones específicas que se relacionan.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de marzo de 2002.—El Director general de Industria y Energía, Wenceslao Berriel Martínez.—23.896.

Mediante este documento se notifica la presente Resolución según lo exigido en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, 20 de octubre, a: Cia. Unelco, Compañía Telefónica Nacional de España, Ayuntamiento de Adeje, Ayuntamiento de Arona, Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, Viceconsejería de Medio Ambiente de

la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Carreteras y Servicio Hidráulico-Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

**Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica) de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Instalación: Nueva subestación Isora de 2 × 125 MVA, 220/66/20 kV. Término municipal de Guía de Isora. Expte. n.º 2000/18.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la compañía UNELCO, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública a los efectos de la instalación anteriormente epigrafiada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente y de forma condicionada, la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública.

Vistos los trámites previstos en el Capítulo V del Decreto 26/1996 de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas («BOC» n.º 28, de 4 de marzo de 1996 y «BOC» n.º 145, de 3 de noviembre), que modifica los procedimientos regulados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto lo establecido en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vista la declaración de Impacto Detallada de fecha 24 de enero de 2002, emitida por la COTMAC resultando poco significativa, condicionada y vinculante,

Esta Dirección General de Industria y Energía resuelve:

N.º Resolución: DG-199.

Fecha: 26 de febrero de 2002.

1.º Autorizar a la compañía UNELCO, la instalación eléctrica referida.

Características técnicas: Subestación de Isora, tipo interior, en una sola planta potencia de transformación de 2 × 125 MVA, relación de transformación 220/66/20 kV, compuesta por:

1. 220 kV. 2 uds. celdas de líneas 2 uds. celdas de transformación y una ud. celda de acoplamiento.
2. 66 kV. 1 ud. celda de acoplamiento, 2 uds. celdas de transformación y 4 uds. celdas de líneas.
3. 20 kV. 2 uds. celdas de transformación, 12 celdas de líneas 2 uds. celdas de servicios auxiliares para dos transformadores de 160 kva c/u una unidad celda de medida y dos unidades de celda para baterías de condensadores.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Finalidad de la instalación: Mejorar la red de transporte de energía, con el fin de dar satisfacción al aumento de la demanda en la zona y garantizar la continuidad del suministro.

La instalación a que se refiere la presente resolución no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

La Dirección General de Industria y Energía podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas y exigirá el inicio de un nuevo trámite administrativo.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que reglamentariamente sea obligatoria disponer.

La autorización se concede de acuerdo con los preceptos citados y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2578/1982, de 24 de julio, y 2091/1984, de 26 de septiembre, y con sujeción a las condiciones específicas que se relacionan.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el excelentísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de marzo de 2002.—Wenceslao Berriel Martínez, Director General de Industria y Energía.—23.900.

Mediante este documento se notifica la presente Resolución según lo exigido en el artículo 13 del Decreto 2619/66, 20 de octubre, a: Compañía UNELCO, Compañía Telefónica Nacional de España, Ayuntamiento de Guía de Isora, Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Servicio de Carreteras-Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Resolución de la Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica) de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Instalación: Reforma de la línea de alta tensión 66 kv desde S.E. Cuesta de la Villa hasta S.E. Icod tercer tramo entre apoyos 178 y S.E. Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos. Expediente n.º SE-2001/128.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la compañía UNELCO, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública a los efectos de la instalación anteriormente epigrafiada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente, la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública.

Vistos los trámites previstos en el Capítulo V del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas («BOC» n.º 28, de 4 de marzo de 1996 y «BOC» n.º 145, de 3 de noviembre), que modifica los procedimientos regulados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimiento de autorización, instalaciones de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Industria y Energía resuelve:

N.º Resolución: DG-197.

Fecha: 26 de febrero de 2002.

1.º Autorizar a la compañía UNELCO, la instalación eléctrica referida.

Características técnicas: Reforma de la Línea de Alta Tensión de 66 kV denominada S.E. Cuesta de la Villa-S.E. Icod (tercer tramo) desde el apoyo n.º 178 hasta S.E. Icod a su paso por el Término municipal de Icod de los Vinos.

Soterramiento de la línea de alta tensión 66 kV. de 1.450 metros de longitud entre el apoyo n.º 178 y la S.E. de Icod de Los Vinos con conductores de (2x(3x(800 mm<sup>2</sup>))) Al36/66 kV.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en el artículo 52.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y artículo 140 del Real Decreto 155/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Finalidad de la instalación: Mejorar la red de transporte de energía, con el fin de dar satisfacción al aumento de la demanda en la zona y garantizar la continuidad del suministro.

La instalación a que se refiere la presente resolución no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución.

La Dirección General de Industria y Energía podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas y exigirá el inicio de un nuevo trámite administrativo.

Esta autorización es independiente de cualquier otra que reglamentariamente sea obligatoria disponer.

La autorización se concede de acuerdo con los preceptos citados y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 2578/1982, de 24 de julio, y 2091/1984, de 26 de septiembre, y con sujeción a las condiciones específicas que se relacionan.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el excelentísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de marzo de 2002.—Wenceslao Berriel Martínez, Director General de Industria y Energía.—23.899.

**Resolución de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, Dirección General de Industria y Energía, de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación: Reforma de la línea de alta tensión 66 KV. Subestación Chayofa-Subestación Guía de Isora, 2.º tramo. Subestación Los Olivos-Subestación Guía de Isora. Expediente SE-2000/21.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de la compañía Unelco, con domicilio en capital, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos de la instalación anteriormente citada.

Visto el informe que se adjunta, emitido por el Servicio de Instalaciones Energéticas, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2002, informando favorablemente y de forma condicionada, la procedencia de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública.

Vistos los trámites previstos en el capítulo V del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se